CONTRATO No. 4112.060.32.1.243

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
OFICINA DE COMUNICACIONES

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
C.C 31.992.308

PROVEEDOR: MERCAR INTERNET LTDA
Sigla INTERLAT GROUP
NIT No. 900.090.722-9

OBJETO: Emplear el software Hootsuite y Social Listening como herramienta de gestión unificada y centralizada para el seguimiento, medición y control de los contenidos de las redes sociales de la Alcaldía de Santiago de Cali, en desarrollo de las actividades del proyecto denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CLARA Y TRANSPARENTE EN SANTIAGO DE CALI" BP 26003011.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($61.354.800) sin IVA.

Entre los suscritos LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.992.308 de Cali, quien actúa en su calidad de Jefe Oficina de Comunicaciones -. Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.00.01 de 1 de enero del 2020 y acta de posesión No. 0020 del 1 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según artículo Sexto del Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019 y de conformidad con lo establecido en numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará EL LICENCIATARIO por una parte y LUIS CARLOS CHAQUEA BLANCO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 17.333.384 expedida en Villavicencio, actuando en representación de la empresa MERCAR INTERNET LTDA con NIT

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

No. 900.090.722-9, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL LICENCIANTE, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de licencia de uso de software, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA Nº 4112.060.32.1.243-2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque facilita el desarrollo del derecho fundamental de acceso a la información pública y el principio de divulgación proactiva de la información, ya que de esta forma se mantiene permanentemente informado al ciudadano con información institucional actualizada y veraz, asegurando herramientas al ciudadano para el control social y la participación ciudadana.

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – OFICINA DE COMUNICACIONES desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del LICENCIANTE de forma objetiva.

4. Mercar Internet LTDA presenta certificación expedida por Interlat Group Corp. con Número de Identificación Tributaria de Estados Unidos No. P13000094421 en donde manifiesta que la empresa Mercar Internet Ltda. de Colombia, con NIT. 900.090.722-9, tiene autorización para el uso y comercialización exclusiva para el territorio Colombiano de la solución SaaS, Hootsuite por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2025. Plataforma en la Nube de la cual son representantes y distribuidores autorizados para Latinoamérica y a su vez Interlat Group Corp allega certificación expedida por Hootsuite Inc. (Fabricante y propietaria del Software) empresa canadiense con Oficina Central en 111 East 5th Avenue, Vancouver, BC, V5T 4L1 Canada, confirma que Interlat Group Corp. ("Interlat"), empresa de Florida, con domicilio fiscal en 20505 East Country Club Drive, Office 1733 Aventura Fl 33180 es la única empresa autorizada para revender los servicios de Hootsuite en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Que la oferta del proponente MERCAR INTERNET LTDA. cumple con las condiciones, requisitos, características y funcionalidades que satisfacen la necesidad requerida por la Oficina de Comunicaciones según análisis del sector.

6. Que en el análisis del sector se determinó la necesidad de adquirir el uso de la herramienta de escucha social Hootsuite para mejorar la comunicación entre la alcaldía y la ciudadanía permitiendo a la administración gestionar la abundante información y contenidos que se producen en medios digitales, así como la administración de las redes sociales de la Alcaldía de Cali y sus dependencias a través de los accesos que se permiten a la plataforma. Se espera que con esta herramienta se puedan identificar noticias falsas o que pretendan desinformar a la ciudadanía, así como entender el tono de los mensajes y a partir de allí generar alertas tempranas tomando decisiones en aras de mejorar la comunicación para mantener a la ciudadanía bien informada. Actualmente el proceso de identificación de noticias falsas y las inquietudes ciudadanas se realiza de manera manual, lo cual no permite a la administración actuar a tiempo ante la cantidad de información con la que se cuenta.

7. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de licencia de uso de software, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: Emplear el software Hootsuite y Social Listening como herramienta de gestión unificada y centralizada para el seguimiento, medición y control de los contenidos de las redes sociales de la Alcaldía de Santiago de Cali, en desarrollo de las actividades del proyecto denominado: "*IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CLARA Y TRANSPARENTE EN SANTIAGO DE CALI" BP 26003011*".

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SOFTWARE: El programa que se entrega al LICENCIATARIO a título de licencia, comprende las siguientes características generales:

a) Acceso al panel de Hootsuite para 5 usuarios del equipo digital de Alcaldía: Este panel permite manejar las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y YouTube, lo cual incluye aprobación de contenido, publicación y programación (con fecha y hora exacta) de contenidos, contestar mensajes internos y comentarios realizados dentro de las publicaciones.
b) Crear reportes de métricas con análisis cualitativos de forma ilimitada e inmediata cada vez que se requiera: Esto puede ser mediante cada una de las redes sociales, o todas al mismo tiempo. Incluso, por segmentación de fechas específicas o temáticas necesarias. Además, se exportan en el formato de su preferencia: CVS, XLSX, PDF o PPT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

c) Conectar hasta 35 cuentas de Facebook, Instagram, Twitter y YouTube.
d) Uso de hasta 5 URL personalizados para acortar enlaces extensos, los cuales se pueden utilizar ilimitadas veces durante cada mes, entregando reportes de clics y desde dónde vino cada clic (país, qué red social, cuántos clics en total).
e) Análisis de palabras claves mediante social listening, los cuales incluye un rastreo de comentarios publicados en todas las redes sociales antes mencionadas, generando informes cualitativos de sentimiento y percepción, además de alcances de cada palabra clave, con hasta un año de antigüedad.
f) Capacitaciones al equipo requerido de la Oficina de Comunicaciones con hasta 60 minutos de entrenamiento en vivo mensual, para el máximo aprovechamiento de la plataforma. Y con hasta 3 horas de capacitación al equipo en la herramienta de social listening.
g) Soporte Premium 24/7 en español para resolver dudas y problemas que puedan tener utilizando la aplicación.
h) 5 certificaciones para los 5 usuarios del equipo de la Alcaldía para garantizar que conocen del uso de la plataforma y la social listening.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($61.354.800) sin IVA. Este valor incluye:

1) La licencia de uso del software: Hootsuite Social Media Management & Social Listening para 5 Usuarios por un (1) año.
2) La capacitación necesaria al LICENCIATARIO para el adecuado y productivo uso del software, la cual será de 60 min de entrenamiento en vivo, 3 horas de capacitación en vivo basada en la web dedicada a Social Listening. Esta capacitación se realizará de forma virtual y en constancia de ella se generarán 5 certificaciones de Hootsuite Academy en manejo de Plataforma y Social Mark.
3) Customer Success Manager Personal: Soporte proactivo y estratégico por 1 año directamente por el fabricante.
4) Servicio Soporte Técnico directamente con Hootsuite por 1 año 24/7 en español.
5) Entrega de la documentación necesaria para la operación del programa y manejo de la aplicación.

CUARTA: FORMA DE PAGO. EL LICENCIATARIO cancelará AL LICENCIANTE el precio señalado en la cláusula anterior de la siguiente forma: un pago único, previa presentación de la factura respectiva, de conformidad con las actividades realizadas y aprobada de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Todo pago a que se obliga la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Gobierno / Oficina de Comunicaciones, en virtud del contrato que se celebren se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del LICENCIANTE de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores.

Al momento de presentación de la factura el LICENCIANTE deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA. El Plazo del Contrato será por el término de quince (15) días hábiles, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo, el licenciamiento adquirido deberá tener vigencia y estar completamente funcional por el termino de un (1) año, tiempo en que si el Licenciatario requiere de soporte el Licenciante deberá prestar su atención a fin de seguir

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

utilizando las licencias adquiridas, por lo que no se generará ningún otro cargo a favor del licenciante.

EL LICENCIANTE se compromete a entregar, AL LICENCIATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las herramientas, capacitación y documentación necesaria a fin de que este último pueda hacer uso idóneo del software objeto de la licencia de uso de interés.

Una vez reciba las herramientas y documentación necesaria a fin de hacer uso idóneo del software objeto de la licencia de uso de interés, el LICENCIATARIO deberá constatar su correcto funcionamiento. Las partes suscribirán un acta de entrega, en la cual el LICENCIATARIO deberá reportar los defectos o fallas del software, o de lo contrario de entenderá que la entrega y facilitación de las herramientas pertinentes se llevó a cabo a satisfacción.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL LICENCIANTE es único autorizado en Colombia para el uso y comercialización en Colombia de la plataforma Hootsuite, Hootsuite Inc es una empresa Canadiense titular de los Derechos de Autor sobre el software. En virtud del presente contrato el LICENCIATARIO solamente adquiere la facultad de usar el software, de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE USO. EL LICENCIATARIO se compromete a:
1) No explotar comercialmente el software;
2) No permitir el manejo técnico inverso, el desmontaje o descompilado del programa por parte de ninguno de sus empleados o LICENCIANTES.
3) Utilizar el software exclusivamente en los computadores de su propiedad;
5) No realizar modificaciones al software;
6) No realizar nuevos trabajos construidos con base en el software objeto de licencia (obras derivadas);
7) Adquirir el hardware necesario, y acondicionar el sitio de uso del software con las conexiones eléctricas y de datos suficientes para el correcto funcionamiento del mismo.
8) No sub licenciar el uso del software objeto del presente contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.
1) Cancelar el valor total del precio en la fecha y en las condiciones acordadas.
2) Utilizar el software de acuerdo con las condiciones de uso establecidas en la Cláusula 7
3) Mantener la confidencialidad en el uso de la información que le sea revelada, durante la vigencia del contrato, subsistiendo dicha obligación una vez terminado el mismo, para lo cual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

se suscribirá acuerdo de confidencialidad.
se incluya
4) Remitir listado de personal responsable del proceso que tomará la capacitación en el manejo de la herramienta, en la cual se debe incluir personal de planta.
5) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
6) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE:

1. Garantizar la funcionalidad de la plataforma.
2. Dar acceso por el plazo adquirido de uso de las licencias a cinco (5) usuarios designados por la Alcaldía de Cali o la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Cali para el uso y gestión de las licencias.
3. Presentar los reportes de métricas con análisis cualitativos en forma ilimitada e inmediata cada vez que sea solicitado por medio de los usuarios designados.
4. Mantener disponibles durante el periodo de vigencia de las licencias la conexión de hasta 35 cuentas de Facebook, Instagram, Twitter y/o Youtube, además del uso de hasta 5 URL personalizados para acortar enlaces extensos de uso ilimitado durante cada mes, para los cuales se entregarán reportes de clics y procedencia de los clics.
5. Prestar servicio de entrenamiento virtual hasta por 60 minutos mensuales por la vigencia de activación de las licencias a solicitud del licenciatario y hasta 3 horas de capacitación virtual basadas en la web dedicada a Social Listening.
6. Prestar soporte técnico Premium 24/7 en idioma español, el cual será realizado directamente por el fabricante de las licencias.
7. Realizar la capacitación al personal que indique el supervisor de la oficina de comunicaciones.
8. Entregar documentación y herramientas necesarias para la operación del programa. En esta documentación deberá explicarse el manejo de la aplicación.
9. Entregar original y dos copias de la FACTURA DE VENTA. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, de acuerdo a los parámetros establecidos la propuesta presentada. Cualquier cambio que el oferente quiera realizar a los ítems ofrecidos, deberá presentar la propuesta al supervisor quien deberá revisarla y aceptarla o rechazarla previo a cualquier entrega.
10. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para realizar el acompañamiento para la instalación del software si se requiere, para realizar la capacitación y el soporte técnico.
11. Tener en cuenta las instrucciones del supervisor en la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Atender los reclamos y sugerencias que presente la Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones, en relación con la ejecución del contrato y adoptar las medidas correctivas necesarias a la mayor brevedad posible.
13. Garantizar durante el término de la garantía que el tiempo de respuesta personalizada frente a cualquier inquietud relacionada con el contrato, será máximo dentro de la hora siguiente a la notificación del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gobierno – Oficina de Comunicaciones.
14. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
15. El LICENCIANTE y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. El LICENCIANTE se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
17. Una vez finalice el objeto del contrato, el LICENCIANTE deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
19. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
20. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
21. El LICENCIANTE se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
22. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

23. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
24. Entregar a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
25. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

DECIMA: DECLARACIONES DEL LICENCIANTE. El LICENCIANTE hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali Oficina de Comunicaciones - Secretaría de Gobierno respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El LICENCIANTE al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5 El LICENCIANTE está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El LICENCIANTE durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para el efectivo funcionamiento de la licencia de uso. 8 El LICENCIANTE manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9 El LICENCIANTE se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN. El LICENCIANTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali OFICINA DE COMUNICACIONES.

DECIMA SEGUNDA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL LICENCIANTE es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL LICENCIANTE será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la OFICINA DE COMUNICACIONES en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. El LICENCIANTE se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el LICENCIATARIO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el LICENCIATARIO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali OFICINA DE COMUNICACIONES puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el LICENCIANTE cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. El Distrito de Santiago de Cali OFICINA DE COMUNICACIONES estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del LICENCIANTE en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA SEPTIMA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el LICENCIATARIO tendrá la facultad de imponer al LICENCIANTE las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el LICENCIANTE o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) LICENCIANTE haya

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplido la actividad obligacional en mora, el LICENCIATARIO podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL LICENCIANTE, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali - Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno adeude al LICENCIANTE con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El LICENCIANTE se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 y la información de la siguiente tabla:

Garantía	Monto asegurado	Vigencia
Cumplimiento	El 20 % del valor total del contrato	Por el término de la vigencia de las licencias y 6 meses
Calidad del servicio	El 20% del valor total del contrato	Por el término de la vigencia de las licencias y 6 meses

El LICENCIANTE se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por OFICINA DE COMUNICACIONES.

El LICENCIANTE debe presentar dentro del primer día hábil siguiente a la firma del contrato electrónico las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali - OFICINA DE COMUNICACIONES.

VIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL LICENCIANTE. El LICENCIANTE es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – OFICINA DE COMUNICACIONES y en consecuencia, el LICENCIANTE no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - OFICINA DE COMUNICACIONES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el LICENCIANTE y el Distrito de Santiago de Cali - OFICINA DE COMUNICACIONES con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali- Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno Nombre: Luz Marina Cuellar Salazar. Cargo: OFICINA DE COMUNICACIONES – SECRETARIA DE GOBIERNO Dirección: Av. 2N # 10-70. Sótano Teléfono: 668 2530 Correo electrónico: luz.cuellar@cali.gov.co	MERCAR INTERNET LTDA. Nombre: Luis Carlos Chaquea Blanco Cargo: Representante legal Dirección: Avenida Carrera 15 No 86B – 82 Piso 4 Bogotá Teléfono: 57 (1) 641 0186 - 57(314) 348 4361 Correo electrónico: rcubillos@interlat.co

VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el LICENCIANTE a favor del Distrito de Santiago de Cali – Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno estará a cargo del supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la Oficina de Comunicaciones – Secretaria de Gobierno, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

Nota. En desarrollo de lo previsto por Normativa vigente aplicable, se debe definir en los estudios previos, si el seguimiento del contrato se lleva a cabo a través de la figura de la supervisión, o de una interventoría o de ambas de manera concurrente. En el último caso, es necesario que la Entidad Estatal contratante defina con claridad las labores que le corresponden al supervisor frente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a las de la interventoría.

VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500160939 del 04/08/2021. 24.2. Propuesta presentada por el LICENCIANTE. 24.3. Estudios previos. 24.5. Demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el LICENCIANTE al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a través del SECOP II.

IMPORTANTE
Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

EL LICENCIATARIO,

LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR
Oficina Comunicaciones-Secretaría de Gobierno

EL LICENCIANTE,

LUIS CARLOS CHAQUEA BLANCO
C.C 17.333.384 de Villavicencio
MERCAR INTERNET LTDA
Sigla INTERLAT GROUP

Proyectó: DIANA MARCELA PÉREZ ESPINOSA – Abogada contratista
Reviso: CARLOS EDUARDO CUERVO GUERRERO – Administrador de empresas contratista.
Reviso y Aprobó: LUZ MARINA CUELLAR SALAZAR – Jefe de Comunicaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.